

COMUNICADO

Bogotá, 29 de enero de 2018

La Dirección General, informa que en respuesta al comunicado de fecha 23 de enero de 2018 en el cual se informó a los funcionarios con derechos de carrera que tienen el derecho preferencial para ocupar en la modalidad de encargo algunos empleos de la planta de personal del INPEC, se presentaron solicitudes de revisión de algunos empleos, generándose los siguientes ajustes:

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 13

1.1. 613 EST.PEN.MED.SEG.CAR. ARMENIA

CEDULA	CODIGO Y GRADO TITULAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	NIVEL EDL	FECHA DE INGRESO	BACHILLER	ACCEDE A ENCARGO	OBSERVACIONES
71115329	404411	96	SI	03/11/2015	BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL"EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELEICER GAITAN"1993 // TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS "TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA"2006	SI	PRESENTA POSTUTLACION EN TERMINO
1094923142	404411	96	NO	01/09/2015	BACHILLER ACADEMICO - 04/12/2008 - INSTITUTO EDUCATIVA LA ADIELA // ADMINISTRADORA PUBLICA - 31/07/2015 ESAP	NO	NO CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO EN EL NIVEL SOBRESALIENTE

Se reitera que el estudio realizado para determinar el funcionario que accede a encargo se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. Así mismo es de resaltar que para los casos en los que se presentaron empates entre más de un funcionario que expresaron su deseo de ser encargado en los empleos referidos se aplicaron los siguientes criterios en orden de prevalencia:

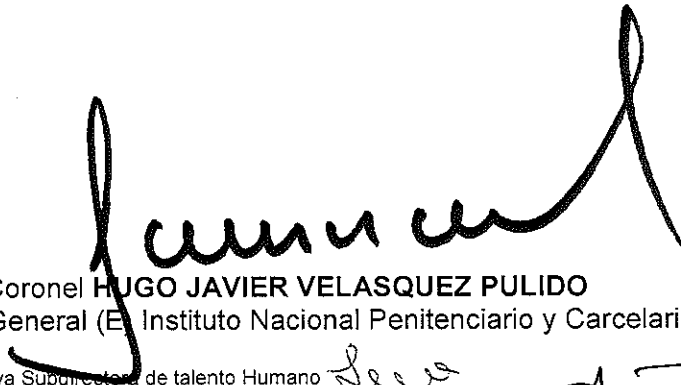
1. Empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer mediante encargo
2. Evaluación del desempeño
3. evaluación de la hoja de vida:
 - Antigüedad.
 - Educación Formal adicional a la exigida en el perfil del empleo
 - Experiencia relacionada en otras entidades o instituciones, adicional a la exigida en el perfil del empleo

Así mismo es de mencionar que seleccionados los candidatos, por tratarse de una entidad del orden nacional con estructura territorial, deberá tenerse en cuenta que los empleados deberán asumir los costos de desplazamiento y permanencia en el nuevo sitio de trabajo, sin que por tal hecho se

genere un traslado o comisión o cualquier otra situación administrativa que se confunda con la figura del encargo que comprometa los intereses de la entidad.

Una vez en cargo el funcionario postulado, por tratarse de una entidad del orden nacional con estructura territorial y como las vacantes que se ofertan se encuentran a nivel nacional, se hace la salvedad que el empleado encargado deberá asumir los costos de desplazamiento y permanencia en el nuevo sitio de trabajo, sin que por tal hecho se genere un traslado o comisión o cualquier otra situación administrativa que se confunda con la figura del encargo y que comprometa los intereses de la entidad.

Atentamente,



Coronel **HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Aprobó: Luz Miriam Tierradentro Cachaya Subdirectora de talento Humano

Proyectó: Angélica María Rodríguez Barreto - Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano

Fecha de Elaboración: 29/01/2018

